



**RESOLUCIÓN
EXENTA N° 432**
SANTIAGO, 11 NOV 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y sus artículos 53, 54, 55 y 57 que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución N°940, de 12 de agosto de 2004, se aprobó el contrato de los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, suscrito entre el ex Instituto de Normalización Previsional, hoy IPS, y el Centro Comunitario de Ayuda al Estudiante de la Universidad del Bío Bío, Sala Cuna y Jardín Infantil "Ubebitos", con fecha 23 de julio de 2004

2.- Que, por cambio de razón social las partes acordaron poner término al contrato singularizado en el Considerando precedente, mediante documento de fecha 28 de septiembre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N°417, de 07 de noviembre de 2011, de esta Dirección Nacional.

3.- Que, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio de sala cuna y jardín infantil, las partes han acordado suscribir un nuevo contrato, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Asesoría Legal del Departamento Desarrollo de las Personas y remitido al Departamento Transparencia y Documentación mediante Oficio Ordinario N° 4617 de 24 de octubre de 2011 por el Jefe del Departamento Desarrollo de las Personas.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el "Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil", de fecha 29 de septiembre de 2011, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la sociedad Venegas & Fuentealba Limitada, cuyo tenor literal es el siguiente:



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN
INFANTIL
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
“VENEGAS & FUENTEALBA LIMITADA”
“JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA UBEBITOS”**

En Santiago de Chile, 29 de septiembre de 2011, entre la sociedad **VENEGAS & FUENTEALBA LIMITADA, "UBEBITOS LTDA."** representada por doña ERNA DEL CARMEN VENEGAS VELIS, chilena, educadora de párvulos, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle los Crisantemos N° 165, Villa las Dalias, Comuna de Talcahuano, en adelante el Jardín Infantil, por una parte; y por la otra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, R.U.T N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (s) don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 886, piso 2, comuna de Santiago, en adelante el "Instituto", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto de Previsión Social, de acuerdo con sus políticas institucionales en materia de personal, tiene entre sus finalidades la de entregar beneficios de carácter social y legal a sus funcionarios(as), por lo que requiere contratar el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para los hijos e hijas del personal que se desempeña en las dependencias del Instituto de la ciudad de Concepción, especialmente en la Dirección Regional Bío Bío; y Centro de Atención Previsional de Concepción.

SEGUNDO: MATERIA DEL CONTRATO

Por el presente instrumento el Instituto contrata al Jardín Infantil para la prestación del servicio de atención integral de sala cuna y jardín infantil en jornada completa en horario de lunes a viernes de 08,00 a 18,50 horas; y en media jornada en horario de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 hrs. (mañana) o de 14:00 a 18,30 horas (tarde), en ambos servicios para los hijos e hijas del personal que labora en algunas de las dependencias del Instituto de la VIII Región en especial del Centro de Atención Previsional del IPS Concepción.

Los servicios prestados son aquellos indicados en la oferta presentada por el Jardín a través de la correspondiente cotización y en general, todos aquellos necesarios para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del presente contrato, tomando en consideración que en la especie, se trata de la continuidad del servicio de sala cuna y jardín infantil, acordado entre este Instituto y el "Centro Comunitario de Ayuda al Estudiante de la Universidad del Bio Bio, Sala Cuna y Jardín Infantil Ubebitos" mediante contrato de fecha 23 de julio de 2004, aprobado por Resolución Exenta N° 940, y al que se le puso término mediante instrumento de fecha 28 de septiembre de 2011.



TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El valor de la matrícula anual es de \$ 69.795, (sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos) para los servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna; mientras que las mensualidades serán de \$ 171.300 (Ciento setenta y un mil trescientos pesos). En jornada completa.

El Instituto pagará los servicios contratados al Jardín dentro de los 30 días corridos siguientes a aquel en que se haya presentado la boleta o factura extendida a nombre del Instituto de Previsión Social, previa aprobación del Administrador del contrato designado por el Instituto.

Las partes contratantes dejan expresa constancia que se pagará sólo respecto de los meses en que efectivamente se haga uso de los servicios, no importando el número de días de ese mes en que hayan asistido los o las menores.

Las partes dejan expresa constancia que los implementos utilizados en la prestación del servicio contratado, tales como, y a modo de ejemplo: materiales didácticos, mobiliario, utensilios de primeros auxilios, seguro escolar, uniforme, pañales, traslados en furgón de los menores, útiles escolares y alimentación serán de cargo del jardín.

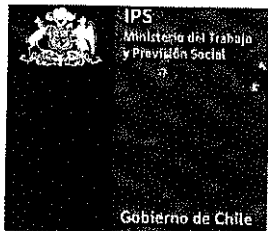
CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN

Se deja constancia que el presente contrato entró en vigencia a contar del día 01 de enero de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2011. Su renovación será por periodos anuales, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año, según la disponibilidad presupuestaria del Instituto, sin perjuicio de la facultad de iniciar un nuevo proceso de compra y contratación de servicios si lo estima procedente el Instituto.

En caso que opere la renovación del contrato, el Jardín podrá reajustar los valores de la mensualidad y de la matrícula en el mes de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, en el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año anterior.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante, lo establecido en la cláusula precedente, el Instituto queda facultado para poner termino unilateralmente al contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna a favor del Jardín, mediante el envío de una carta certificada si las necesidades del servicio lo requieren o no estuviere de acuerdo con la modificación de los precios, reajustes, etc. En especial, podrá ejercer está facultad en el evento que el Jardín no cumpla con las obligaciones del contrato particularmente en lo relacionado con el debido cuidado de la salud, seguridad e integridad física y moral de los menores, aun cuando exista riesgo de ello, circunstancias que serán calificadas e informadas por el Administrador del contrato designado por el Instituto



SEXTO: ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DEL CONTRATO

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designa como Administrador titular del contrato, al Sr. Sérvulo Petit Ramos, Jefe del Subdepartamento Desarrollo de las Personas, Dirección Regional del Bio Bio y como Administradora suplente a la Srta. Claudia Quilodrán Molina, profesional de la Dirección Regional del Bio Bio.

Los administradores del contrato designados por el Instituto tendrán a lo menos las siguientes funciones:

1. Controlar y supervisar la correcta prestación del servicio contratado;
2. Calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato al Jardín;
3. Revisar y autorizar los pagos por los servicios prestados.
4. Informar mensualmente la asistencia de los niños y niñas.
5. Representar al Instituto en todas las materias relacionadas con el presente contrato;
6. Solicitar las autorizaciones de ingreso e informar de los egresos a la Encargada de Convenios para los Jardines Infantiles del nivel central del IPS.
7. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
8. Informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados, y
9. Cualquier otra obligación necesaria para el correcto y fiel cumplimiento del contrato.

Por su parte el Jardín designará a un coordinador para interactuar con él o los administradores designados por el Instituto. Esta designación deberá informarse a "el Instituto" al momento de la firma del contrato, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, mediante carta dirigida al Administrador del contrato designado por el Instituto.

SEPTIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos legales que puedan derivarse de presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente instrumento se extiende en tres (3) ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de "el Jardín" y dos en poder del "Instituto".



PERSONERIAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, emana de lo dispuesto en el artículo N° 80 del D. F. L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de Doña Erna del Carmen Venegas Velis, para representar al "Jardín", consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, "Venegas & Fuentealba Limitada", otorgada ante el Notario Público José Gerardo Bombach Echazarreta, e inscrita en el Repertorio bajo el N° 3.059/10 del 21 de diciembre 2010.

**ERNA DEL CARMEN VENEGAS VELIS
REPRESENTANTE LEGAL
VENEGAS & LIMITADA**

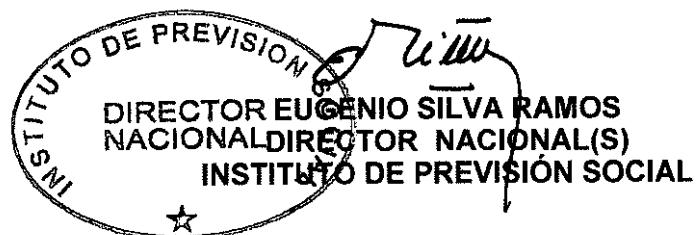
**EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

2.- Téngase presente que los Administradores del Contrato que se aprueba por la presente Resolución, se designan en la Cláusula Sexta del mismo, con las atribuciones necesarias para cumplir las funciones que dicha cláusula estipula.

3.- Impútese el gasto que demanda el presente contrato al Subtítulo 22, Ítem 08, asignación 008 del presupuesto del Instituto de Previsión Social, del año 2011 y siguiente, según corresponda.

4.- Publíquese la contratación que se aprueba por el presente instrumento, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

Comuníquese a las jefaturas de la División Jurídica, Atención a Clientes, a los Departamentos Desarrollo de las Personas, Finanzas, y Auditoría Interna; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; y Sociedad Venegas & Fuentealba Limitada Jardín Infantil y Sala Cuna UBEBITOS. Regístrese y distribúyase por Departamento Transparencia y Documentación



MVEW/ NCR/ RYR/ryr

Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Ubebitos

11-04



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDIN
INFANTIL
ENTRE
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Y
“VENEGAS & FUENTEALBA LIMITADA”
“JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA UBEBITOS”**

En Santiago de Chile, 29 de septiembre de 2011, entre la sociedad VENEGAS & FUENTEALBA LIMITADA, "UBEBITOS LTDA." representada por doña ERNA DEL CARMEN VENEGAS VELIS, chilena, educadora de párvulos, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle los Crisantemos N° 165, Villa las Dalias, Comuna de Talcahuano, en adelante el Jardín Infantil , por una parte; y por la otra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, R.U.T N° 61.979.440-0, representado por su Director Nacional (s) don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 886, piso 2, comuna de Santiago, en adelante el "Instituto" , se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto de Previsión Social, de acuerdo con sus políticas institucionales en materia de personal, tiene entre sus finalidades la de entregar beneficios de carácter social y legal a sus funcionarios(as), por lo que requiere contratar el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para los hijos e hijas del personal que se desempeña en las dependencias del Instituto de la ciudad de Concepción, especialmente en la Dirección Regional Bío Bío; y Centro de Atención Previsional de Concepción.

SEGUNDO: MATERIA DEL CONTRATO

Por el presente instrumento el Instituto contrata al Jardín Infantil para la prestación del servicio de atención integral de sala cuna y jardín infantil en jornada completa en horario de lunes a viernes de 08,00 a 18,50 horas; y en media jornada en horario de lunes a viernes



de 08,00 a 13,00 hrs. (mañana) o de 14:00 a 18,30 horas (tarde), en ambos servicios para los hijos e hijas del personal que labora en algunas de las dependencias del Instituto de la VIII Región en especial del Centro de Atención Previsional del IPS Concepción.

Los servicios prestados son aquellos indicados en la oferta presentada por el Jardín a través de la correspondiente cotización y en general, todos aquellos necesarios para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del presente contrato, tomando en consideración que en la especie, se trata de la continuidad del servicio de sala cuna y jardín infantil, acordado entre este Instituto y el "Centro Comunitario de Ayuda al Estudiante de la Universidad del Bio Bio, Sala Cuna y Jardín Infantil Ubebitos" mediante contrato de fecha 23 de julio de 2004, aprobado por Resolución Exenta N° 940, y al que se le puso término mediante instrumento de fecha 28 de septiembre de 2011.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El valor de la matrícula anual es de \$ 69.795, (sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos) para los servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna; mientras que las mensualidades serán de \$ 171.300 (Ciento setenta y un mil trescientos pesos). En jornada completa.

El Instituto pagará los servicios contratados al Jardín dentro de los 30 días corridos siguientes a aquel en que se haya presentado la boleta o factura extendida a nombre del Instituto de Previsión Social, previa aprobación del Administrador del contrato designado por el Instituto.

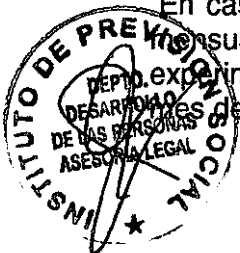
Las partes contratantes dejan expresa constancia que se pagará sólo respecto de los meses en que efectivamente se haga uso de los servicios, no importando el número de días de ese mes en que hayan asistido los o las menores.

Las partes dejan expresa constancia que los implementos utilizados en la prestación del servicio contratado, tales como, y a modo de ejemplo: materiales didácticos, mobiliario, utensilios de primeros auxilios, seguro escolar, uniforme, pañales, traslados en furgón de los menores, útiles escolares y alimentación serán de cargo del jardín.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN

Se deja constancia que el presente contrato entró en vigencia a contar del día 01 de enero de 2011 **hasta el día 31 de diciembre de 2011**. Su renovación será por periodos anuales, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año, según la disponibilidad presupuestaria del Instituto, sin perjuicio de la facultad de iniciar un nuevo proceso de compra y contratación de servicios si lo estima procedente el Instituto.

En caso que opere la renovación del contrato, el Jardín podrá reajustar los valores de la mensualidad y de la matrícula en el mes de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, en el periodo comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año anterior.



CLAUSULA QUINTA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante, lo establecido en la cláusula precedente el Instituto queda facultado para poner termino unilateralmente al contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna a favor del Jardín, mediante el envío de una carta certificada si las necesidades del servicio lo requieren o no estuviere de acuerdo con la modificación de los precios, reajustes, etc. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que el Jardín no cumpla con las obligaciones del contrato particularmente en lo relacionado con el debido cuidado de la salud, seguridad e integridad física y moral de los menores, aun cuando exista riesgo de ello, circunstancias que serán calificadas e informadas por el Administrador del contrato designado por el Instituto

SEXTO: ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DEL CONTRATO

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designa como Administrador titular del contrato, al Sr. Sérvulo Petit Ramos, Jefe del Subdepartamento Desarrollo de las Personas, Dirección Regional del Bio Bio y como Administradora suplente a la Srta. Claudia Quilodrán Molina, profesional de la Dirección Regional del Bio Bio.

Los administradores del contrato designadas por el Instituto tendrán a lo menos las siguientes funciones:

1. Controlar y supervisar la correcta prestación del servicio contratado;
2. Calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato al Jardín;
3. Revisar y autorizar los pagos por los servicios prestados.
4. Informar mensualmente la asistencia de los niños y niñas.
5. Representar al Instituto en todas las materias relacionadas con el presente contrato;
6. Solicitar las autorizaciones de ingreso e informar de los egresos a la Encargada de Convenios para los Jardines Infantiles del nivel central del IPS.
7. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
8. Informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados, y
9. Cualquier otra obligación necesaria para el correcto y fiel cumplimiento del contrato.



su parte el Jardín designará a un coordinador para interactuar con él o los administradores designados por el Instituto. Esta designación deberá informarse a "el Instituto" al momento de la firma del contrato, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, mediante carta dirigida al Administrador del contrato designado por el Instituto.

SEPTIMO:

DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos legales que puedan derivarse de presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente instrumento se extiende en tres (3) ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de "el Jardín" y dos en poder del "Instituto".


PERSONERIAS

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Subrogante, emana de lo dispuesto en el artículo N° 80 del D. F. L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de Doña Erna del Carmen Venegas Velis, para representar al "Jardín", consta en la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, "Venegas & Fuentealba Limitada", otorgada ante el Notario Público José Gerardo Bombach Echazarreta, e inscrita en el Repertorio bajo el N° 3.059/10 del 21 de diciembre 2010.



ERNA DEL CARMEN VENEGAS VELIS
REPRESENTANTE LEGAL
VENEGAS & FUENTEALBA
ERNA VENEGAS
DIRECTORA



EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

